

Con fecha 22 de julio de 2022 tuvo entrada en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley 19/2013), solicitud que quedó registrada con el número **001-071130**.

Con fecha 22 de julio de 2022 esta solicitud se recibió en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 para su resolución.

De acuerdo con la letra j) del apartado 1 del artículo 14 de Ley 19/2013, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

Una vez analizada la solicitud, presentada por ADIF considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que las preguntas/ítems de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN de las diferentes convocatorias promovidas por ADIF comprenden varias pruebas que incluyen entre otros: Test psicométricos; Test de conocimientos del idioma inglés y Test de conocimientos. Estas preguntas son desarrolladas por un amplio abanico de expertos en cada una de las materias objeto de examen y, en algunos casos, están sujetas a propiedad intelectual.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el art. 14.1.j) de la Ley 19/2013, **se deniega el acceso a la información pública** cuya solicitud ha quedado identificada en el párrafo primero de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

La Presidenta de ADIF